



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**GERARDO BOTERO ZULUAGA**

**Magistrado**

**Tutela n.º 66764**

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la comisión de servicios otorgada al magistrado a quien se asignó el reparto de la presente acción de tutela, el suscrito en calidad de Presidente (E), asume el conocimiento del asunto temporalmente, de conformidad con lo dispone el numeral 4.12 del artículo 4º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Con dicha precisión, al reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **VÍCTOR MONTOYA BUENAVENTURA** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documentales que considere necesarias,

a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, al Juzgado Primero Civil del Circuito de la misma ciudad, a Yolanda, Álvaro, Óscar Humberto, Jorge Enrique, Germán y Martha Stella Mejía Ibáñez, a los herederos indeterminados de Edilberto Mejía Urueña y Luis Eduardo Londoño Ochoa y a las partes e intervinientes en el proceso declarativo identificado con el radicado n.º 63001-31-03-001-2019-00061-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de la providencia que se censura.

4-. Se reconoce personería para actuar al doctor Juan David Gómez Pérez, identificado con tarjeta profesional n.º 194.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**GERARDO BOTERO ZULUAGA**

Presidente (E) de la Sala